

## INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL DE COMPRAS *CENTRO INTEGRADO DE COMPRAS Y LOGÍSTICA* DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SE REGULA SU CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECE SU PLANTILLA FUNCIONAL

### 1. Marco normativo.

El artículo 38 de la Constitución Española reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, debiendo los poderes públicos garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la productividad.

Asimismo, el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios y objetivos básicos, que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra igualmente la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de la administración andaluza. En esta misma línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.º) y 6.3.


Asimismo existe el compromiso del ejecutivo andaluz de promover la reducción de cargas administrativas que tanto la ciudadanía como las empresas deben soportar para el cumplimiento de sus obligaciones.

Al respecto, se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa y que deben llevar a cabo ciudadanía y empresas para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación, implicando asimismo para las empresas ciertos sobrecostes destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la norma.

En este sentido el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su apartado primero, letra a), que el inicio del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo mediante la elaboración del



Código:	6hWMS934PFIRMAELzzA9seQjovmGOU	Fecha	01/09/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3





correspondiente proyecto al que se le acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

## 2. Fundamento y motivación.

El proyecto de Decreto por el que se crea la Central de compras *Centro integrado de compras y logística* del Servicio Andaluz de Salud, se regula su creación y funcionamiento y se establece su plantilla funcional está motivado en el hecho de que desde el año 2011 existen en el Servicio Andaluz de Salud unas estructuras funcionales cuya finalidad es asumir, para todos los Centros sanitarios de cada provincia, las funciones vinculadas con la contratación administrativa, las compras, los aspectos relacionados con la gestión de almacenes y la distribución logística y las distintas fases contables del gasto; así como el seguimiento de los consumos y control de operaciones, las cuales están soportadas en la estructura orgánica de los órganos gestores de cada provincia, con apoyo actual en la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Este soporte normativo puede considerarse como insuficiente, tal y como han indicado determinados órganos de control, por lo que procede otorgar seguridad jurídica a estas figuras.


Además, la posibilidad de la existencia de centrales de compras, con esta u otra denominación, como estructuras administrativas creadas para llevar a cabo la gestión centralizada de la contratación pública, y más allá, de todo el proceso logístico, está prevista en el art. 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que exista en la actualidad normativa autonómica andaluza de desarrollo de este precepto.

Se trata por tanto, con la presenta norma, de abordar la posibilidad de llevar a cabo esta regulación ex novo, para el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

## 3. Valoración de las cargas administrativas.

En conclusión, a tenor de lo anteriormente expuesto, se trata de adoptar medidas de auto organización de la Administración que, lejos de generar carga administrativa ni obligación añadida a la ciudadanía ni a las empresas, persigue el cumplimiento de los objetivos de actividad y calidad, y de los principios de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, establecidos en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre los que sitúan los de eficacia, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, racionalidad organizativa mediante simplificación y racionalización de su estructura organizativa, simplificación y agilidad de los procedimientos, y buena administración y calidad de los servicios.

<b>Código:</b>	6hWMS934PFIRMAELzzA9seQjovmGOU	<b>Fecha</b>	01/09/2023
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3





EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

<b>Código:</b>	6hWMS934PFIRMAELzzA9seQjovmG0U	<b>Fecha</b>	01/09/2023
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

